



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000097 DE 2019

(08 MAR 2019)

“Por medio de la cual se da Apertura a la Convocatoria Pública “PLANES MUNICIPALES DE CULTURA - CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL 2019”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 489 de 1998 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. Es un proyecto a través del cual la Gobernación de Antioquia por medio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para brindar oportunidades al sector cultural mediante la asignación democrática, transparente y con equidad de los recursos públicos destinados a apoyar el desarrollo de propuestas culturales de interés público que correspondan a la planeación cultural municipal, para fortalecer y dinamizar el sector cultural desde diferentes ámbitos que posibiliten el acceso de la ciudadanía al disfrute de los servicios culturales.
2. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, le apuesta en esta “Convocatoria de Planes Municipales de Cultura - Concertación Departamental 2019” a:
 - Generar confianza y corresponsabilidad entre las administraciones municipales y la departamental para el fortalecimiento del sector cultural, posibilitando la sostenibilidad de los procesos.
 - Materializar la planeación cultural desde la articulación y la participación para el fortalecimiento de la planeación estratégica, que contribuya a la elaboración de los Planes Municipales de Cultura.
 - Cultura para la transformación como un escenario de encuentro y convivencia alrededor de diferentes prácticas culturales, que posibiliten la expresión de

“Por medio de la cual se da Apertura a la **Convocatoria Pública “PLANES MUNICIPALES DE CULTURA - CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL 2019”**, en el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

diversas formas de pensar fortaleciendo de esta manera la cohesión social y los escenarios de desarrollo local.

3. En tal sentido, esta Convocatoria se fundamenta en las disposiciones que a continuación se detallan:

➤ **Desde la Constitución Política:**

La Constitución Política en su artículo 2° señala como fines esenciales del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. De la misma manera en su artículo 71 indica que él “Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.” (negrilla y subrayado fuera de texto).

➤ **Desde la Ley:**

La Ley 397 de 1997 dentro de sus principios fundamentales señala que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, en su artículo 1°, que reiteran el deber del Estado de impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del Estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promuevan y desarrollen las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18 que hablan específicamente del fomento y el estímulo de las manifestaciones artísticas, entre otros.

Así mismo, en consonancia con las finalidades de la convocatoria, especialmente la materialización de la planeación cultural en el ámbito local, la presente convocatoria concreta el principio de coordinación contemplado por el artículo 3°, literal c), de la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, que dispone:

“Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo;”

“Por medio de la cual se da Apertura a la Convocatoria Pública “PLANES MUNICIPALES DE CULTURA - CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL 2019”, en el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

➤ **Desde las Normas Departamentales:**

-Decretos de Creación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia:

El Decreto Ordenanza 494 de 2011 modificado por el 2120 de 2011, por el cual se Crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, señala en su artículo 5° como funciones de la entidad la de garantizar las oportunidades de acceso a la ciudadanía a los bienes y servicios artísticos y culturales, generando condiciones que faciliten la creación y producción artística, mediante la operación de programas para el otorgamiento de estímulos, a su vez el artículo 6° refiere la formulación de estrategias para garantizar la creación, el enriquecimiento y la conservación de las expresiones culturales propuesta del Departamento, así como orientar y coordinar actividades para la conformación y el funcionamiento de espacios de participación y el fortalecimiento de procesos inherentes a sistemas municipales de cultura, así como hacer seguimiento y acompañamiento a los municipios para la debida ejecución de sus planes de cultura.

-Ordenanza 12 de 2015:

En el nivel departamental fue aprobada la Ordenanza No. 12 del año 2015, en la cual se determina que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento. Dichas convocatorias *“son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales”*.

-Plan de Desarrollo Departamental “Antioquia Piensa en Grande 2019-2019”

Por último, el Plan de Desarrollo Departamental “Antioquia Piensa en Grande 2019-2019” presenta la Línea 3: Equidad y Movilidad Social, en la cual se encuentra cultura como una de las estrategias para superar la discriminación que existe hoy contra poblaciones vulnerables y reducir las brechas del sector rural, especialmente en subregiones como las de Bajo Cauca, Urabá, Occidente, Nordeste y Magdalena Medio y que de esta manera la subregión Valle de Aburrá no sea la única que siga elevando su calidad de vida. Este propósito implica instalar capacidades en los Municipios y prestarles asistencia y asesoría para fortalecer la descentralización y el desarrollo regional. Desde el Componente de Cultura y Patrimonio se procura resolver las condiciones de inequidad regional en cuanto a la oferta, acceso y disfrute de los procesos culturales, étnicos y de diversidad sexual, así como las dificultades de gestión y planificación cultural, el deterioro del patrimonio cultural y el bajo nivel de lectura y escritura de los antioqueños.

“Por medio de la cual se da Apertura a la **Convocatoria Pública “PLANES MUNICIPALES DE CULTURA - CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL 2019”**, en el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

4. Que en cumplimiento de las normas citadas, mediante el presente acto administrativo, se ordena la apertura de la **Convocatoria Pública “PLANES MUNICIPALES DE CULTURA - CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL 2019”**;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar la apertura de la **Convocatoria Pública: “PLANES MUNICIPALES DE CULTURA - CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL 2019”**, con los siguientes grupos:

- Grupo 1: Municipios que participan para realizar la publicación de sus Planes Municipales de Cultura.
- Grupo 2: Municipios que participan para darle continuidad a la elaboración de sus Planes Municipales de Cultura.
- Grupo 3: Municipios que participan para iniciar la elaboración de sus Planes Municipales de Cultura o municipios que aunque hayan iniciado la elaboración del Plan, tengan aún pendientes los procesos de trabajo de diagnóstico y recolección de información con fuentes primarias (talleres, entrevistas, encuestas, entre otros).

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA. Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado **“Lineamientos de Participación de la Convocatoria Pública “PLANES MUNICIPALES DE CULTURA - CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL 2019”**, el cual hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. Las modificaciones a los lineamientos y al cronograma se realizarán mediante documento adicional sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo adicional.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA. La Convocatoria Pública de que trata la presente resolución, se regirá por el siguiente cronograma:

Evento	Fecha	Hora	Lugar
Publicación de los lineamientos de participación y habilitación de la plataforma para el ingreso de la propuesta	Viernes 08 de marzo	No aplica	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co

"Por medio de la cual se da Apertura a la Convocatoria Pública "PLANES MUNICIPALES DE CULTURA - CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL 2019", en el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia"

Evento	Fecha	Hora	Lugar
<p align="center">Lo siguiente aplica solo para los municipios que aspiren a presentarse al grupo 1:</p> <p>Envío de Planes Municipales de Cultura por parte de los municipios que consideren que su Plan de Cultura está apto para publicación, con el fin de obtener el certificado de un asesor municipal.</p> <p>Los Planes enviados serán revisados por uno de los asesores quien emitirá el respectivo certificado o las indicaciones a seguir según cada caso.</p>	Viernes 08 al viernes 22 de marzo	Hasta las 5:00 pm	concertacion@culturantioquia.gov.co
Aclaraciones sobre los lineamientos de participación	Lunes 11 al viernes 15 de marzo	Hasta las 5:00 pm	concertacion@culturantioquia.gov.co
Cierre (fecha máxima inscripción de propuestas a través de la plataforma virtual)	Jueves 28 de marzo	5:00 pm	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co
Verificación de las condiciones de participación, Documentos técnicos, jurídicos y financieros.	Viernes 29 de marzo al jueves 11 de abril	No aplica	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
Publicación de informe de solicitud de documentos subsanables.	Viernes 12 de abril	No aplica	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co
Plazo para que los participantes carguen documentos subsanables en Plataforma del Sistema de Información Cultural	Sábado 13 al martes 23 de abril	Hasta las 5:00 pm	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co
Verificación final de documentos y asignación de puntajes	Miércoles 24 al lunes 29 de abril	Hasta las 5:00 pm	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co
Publicación de informe de resultados de Verificación final de Documentos técnicos, jurídicos y financieros y asignación de puntajes	Martes 30 de abril	No aplica	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co

"Por medio de la cual se da Apertura a la **Convocatoria Pública "PLANES MUNICIPALES DE CULTURA - CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL 2019"**, en el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia"

Evento	Fecha	Hora	Lugar
Observaciones a la Publicación de resultados y a la asignación de puntajes	Jueves 02 de mayo	11:59 pm	concertacion@culturantioquia.gov.co
Respuesta a observaciones realizadas por parte de los participantes	Martes 07 de mayo	No aplica	concertacion@culturantioquia.gov.co
Publicación de Resolución de Adjudicación	Jueves 09 de mayo	No aplica	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co
<p align="center">Lo siguiente aplica solo para los municipios que aspiren a presentarse a los grupos 2 y 3</p> <p>Envío de hojas de vida del profesional con formación y experiencia en planeación estratégica que liderará la elaboración del Plan Municipal de Cultura para su revisión y aval por la subdirección de planeación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.</p>	Desde el martes 30 de abril viernes 17 de mayo	No aplica	concertacion@culturantioquia.gov.co
Firma de convenios y de actas de inicio por parte de los alcaldes de los municipios ganadores	A partir del lunes 20 hasta el jueves 30 de mayo	No aplica	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
Ejecución de las propuestas ganadoras	A partir del lunes 20 de mayo al lunes 05 de noviembre de 2019	No aplica	Municipios del Departamento de Antioquia a excepción de Medellín y sus cinco (5) corregimientos

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Todos los documentos que surjan de la presente convocatoria deben ser publicados en el sitio web www.culturantioquia.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

“Por medio de la cual se da Apertura a la Convocatoria Pública “PLANES MUNICIPALES DE CULTURA - CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL 2019”, en el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 08 MAR 2019

**ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**
Directora

Elaboró	Adriana Elena Jaramillo Martha María Moreno Duque	Revisó:	Claudia Cecilia Flórez Giraldo	Aprobó	Luis Fernando Cortés Molina
	Profesionales Universitarias		Abogada Contratista		Subdirector de Planeación